

Expediente de Embargue de Veinte y Cuatro Cargas de yerba perteneciente  
a D.<sup>o</sup> Joaquín Villar practicada a pedimento de su acreedor  
Nicolás Pérez Grande.

~~Al Sr. Jefe de la Sala~~

P.

6-

119-

No. Jan 1773

9630

Vol: 2001

Sección Civil y Judicial.

No : 23

Año: 1773

Expediente de embargo de 24 cargas de yerba perteneciente  
a Joaquín Villar practicada a pedimento de su acreedor Ni-  
colás Pérez Grande.

Folios: 1 al 2

Expte de Embargos de veinte y cuatro Cargas de yerba pertenecien-  
te a D.º Joaqu.º Villar practicada a pedim.º de su Acordado  
Nicolau Perezgrande.

~~Al. 324~~ ~~Al. 43~~

O.º 6.º - 119.º - 12.º Jano 1773 -  
9630





Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Nicolas Perez Grande. Regente de la Caxa de la Real Audiencia de  
Occidente. como mas de derecho sea ante el Sr. mercedero y  
que a el Sr. D. Joaquin El Villar, le di a el fia  
do torada y noventa y nueve años. La Terra que produce  
setecientos y tanto p. que contiene su pagare, para el ex-  
fecto de la villa, para pagar a los Beneficios de la Terra a  
comprarla y de su producto que el Real paga como de  
facto viene a ser condone a esta Villa, la tropa, y porque  
no me perjudique ninguno o no interesado de infirmitad  
derecho de plico se cura mandara se embargue la  
tropa, y seme gradue el privilegio de la villa y de la  
en la cantidad que se demanda para lo qual.

El Sr. D. Pedro y Supte me halla por pre-  
sentado en tiempo y devida forma, por lo tanto y embargo  
de las deudas que pedido lleva que es de Justicia y fuero en  
devida forma. D. D. P. Nicolas Perez Grande

En Madrid a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y trescientos y tres años  
Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan de...  
Yo el Sr. D. Juan de...  
Yo el Sr. D. Juan de...



Sumaagua Mexicana Combarago en la Reyna etc. diligencia  
Mayor D. Juanquin O. Man tomando razon etc. m  
mas de Cangas de Venada e conduze; y depositaridolo  
en el mismo Capitan para caminar en derecho  
a esta villa sin que pueda usurpar ni un toacio  
poniendolo p. diligencia para que en este punto  
debiere ser de la paz de los efectos q. Combaragan  
Mestas

H. Gen.

Achard

M. C. P. de Vico de Vico en veinte y  
cinco del mes de Abril de mill seiscientos  
setenta y tres años por quanto por au  
encia del guarda Mayor Coxao contra  
su altades por tanto lo Peronimo son  
ia guarda Intero hauiendo visto la  
cion antecedente despachada por el Senor  
H. de Vico de Villa Rica En cumplim.  
las ordenes superiores de Real Servicio de  
Mag. En cumplim. de la Com. duo haui  
En bargo sequestro en forma en veinte y  
quatro dias de yencia pextenerien  
al Senor M. de Vico de Villa Rica lo que  
deposito al Cap. Feliciano de Villa Rica  
de otra forma o seque mandando a thro  
mestas lo que se ha de poner



En la Villa Rica bajo el mismo cargo  
go ha que por sus Competente de ter. i n  
otra cosa In cuya Intelligencia  
Cap<sup>n</sup> Feliciano farina depositario de d<sup>na</sup>  
Sequia de Cato de yema se hizo cargo In  
forma de d<sup>no</sup> a daa cuenta con pao ba  
xo de la pena de deposito y f<sup>do</sup> Domingo  
y Domingo apalta de escrivano Sa

Feliciano Farina  
a luego pondra

Antonio de Pariaqua

Jgo Santiago Figueredo Jgo Domingo

En la Villa Rica el Espiritu en el dia de el mes de Ma  
yo de mill trecientos setenta y tres años el qual  
Joachim de Achaud Sug<sup>ra</sup> Hen<sup>re</sup> de Gov<sup>o</sup> Just<sup>o</sup> Mayor y a  
pitan a Guera de la p<sup>ra</sup> su Mag<sup>o</sup> d<sup>e</sup> Jorge Contreras  
ta de la diligencia. Antecedente atento a y reduci  
do p<sup>o</sup> la parte postulante mando q<sup>e</sup> el depositario  
de las veinti quatro Cargas de Yema de Felicia  
no farina las enreque todas ellas a d<sup>na</sup> H<sup>ra</sup> las Pe  
nes Grande a qu<sup>e</sup> en por el d<sup>no</sup> que represento  
sele ampara con las referidas Cargas de Yema  
para cuyo efecto le notificara D<sup>o</sup> Lixorio Ant<sup>o</sup>  
de Villalva, poniendo por diligencia de m<sup>o</sup> n<sup>o</sup>



q. Consta, y fecha, q. sea devolida na haiste...  
q. hasi lo provee, mandado, y fiamos con los. a. f. e. e.  
Escrivamos =

Jn Joachin de Alcantara

Fco. Phelipe An. de Navarra

Fco. Antonio Gonzalez

En seis de Mayo de mil setecientos setenta y tres a  
yo. Cap. Licencio Antonio de Villalba Encumbrado  
de lo mandado por el Senor Sarg. M. J. J. Jo. An.  
de Alcala Seg. M. J. de Gov. Just. M. J.  
q. de guerra de España. M. J. de S. M. q. Dios q. l.  
y noti fiquen. El auto desuso al Cap. Licenciano f.  
na. Ensuperona q. lo oyo, y entendio, y no firmo  
con migo no no saber, y asu luego firmo por el  
Palos Segos, y firmo con dos. a. f. e. e. =

Licencio Antonio de Villalba

Alvaro Jp. Fco. de  
Liciano Farina Jph  
Jto. de Azamenda

Fco. Jph. Nunez